000017/2019

Esquel, de febrero de 2019.-

------<u>VISTO:</u>----------

----El desistimiento planteado a fs. 65 respecto del recurso de apelación oportunamente interpuesto en estas actuaciones; y----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

-----El Dr. L. A. R., por la parte actora, a fs. 65 manifestó que desiste del recurso de apelación intentado a fs. 58 contra la sentencia definitiva N° 16/18 de fs. 54/55 vta., y concedido a fs. 59.----------Atento ello, corresponde tener por desistido al apelante del recurso en trámite, debiendo remitirse las actuaciones al juzgado de origen a los fines de su prosecución.-

---

----------<u>*R E S U E L V E:*</u>----------

-----1) TENER por desistido al Dr. L. A. R., por la parte actora del recurso de apelación interpuesto a fs. 58, y concedido a fs. 59.----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP).---------

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2019.</u>

<u>CONSTE</u>.-